CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que el demandante solicita la entrega de los depósitos al demandado. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 2811
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – "COOTRAEMCALI" CC. 890.301.278-1
abogacon@hotmail.com,
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ALDANA OLAVE C.C 16.254.805
CLARA INES VIDAL CAJIGAS C.C 31.169.541
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00554-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a revisar el expediente y se observa que mediante auto 2552 del 16 de septiembre de 2021 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo de remanentes.

Para evaluar la procedencia de pago a favor del demandado CLARA INES VIDAL CAJIGAS, por secretaria procedió a revisar en el software los títulos existentes por el constituidos identificado con la Cc 31.169.541 y están las siguientes retenciones

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002700254	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	05/10/2021	$ 2.113.378,00

MARCO ANTONIO ALDANA OLAVE por secretaria procedió a revisar en el software los títulos existentes por el constituidos identificado con la Cc 16.254.805 y están las siguientes retenciones

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Valor*
469030002700426	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	05/10/2021	$ 543.373,00

Por lo expuesto se, RESUELVE:

a) ORDENASE el pago a la parte demandada señor CLARA INES VIDAL CAJIGAS Cc 31.169.541 la suma de $2.113.378,00 a la cuenta de ahorros de Bancolombia anunciada en escrito anterior.

JL

b) ORDENASE el pago a la parte demandada señor MARCO ANTONIO ALDANA OLAVE C.C 16.254.805 la suma de $ 543.373,00 a la cuenta de ahorros de Bancolombia anunciada en escrito anterior.

c) Se le pone en conocimiento que para el pago y dando aplicación a la CIRCULAR PCSJC20-17 que adopto medidas temporales por COVID19 en relación a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se le informa a los interesados que todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se harán únicamente bajo estas dos alternativas:

- Pago con abono a cuenta, esta debe ser de su titularidad y requerimos que nos informe nombre de banco, número y tipo de cuenta; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite
- Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

Si no manifiesta su elección se dará orden para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 170 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

JL

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8f6d787371a1068b4215e0d2227972265594a66be414b347cc0041eed4bd34**

Documento generado en 12/10/2021 12:31:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica